



PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO

Subcomité de Impacto Normativo SIN

CTEAJE

2016

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL SIN Y METODOLOGÍA BÁSICA DE FORMA. 4


ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO. Metodología de fondo..... 5

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE METODOLOGÍA..... 7

TEXTO DE LA MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE NORMATIVA A REGULAR..... 9

 ANEXO I - RESUMEN EJECUTIVO NORMAL..... 9

 ANEXO II - RESUMEN EJECUTIVO ABREVIADO 11

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------

INTRODUCCIÓN

(Creación)

La creación del Subcomité de Impacto Normativo (en adelante, "SIN"), fue autorizada por sesión del Pleno del CTEAJE el 2 de diciembre 2015.

(Composición inicial)


Su composición, sin perjuicio de dotarla de la máxima flexibilidad posible según los cometidos que vengán encomendados por el Pleno, sería inicialmente la siguiente: dos miembros del Ministerio de Justicia, un miembro del CGPJ, uno de la FGE, un vocal de la Comisión Permanente y la secretaría del CTEAJE.

(Marco competencial: el mismo que el CTEAJE. Ley 18 y RD regulador)

Para entender las competencias que puede asumir este órgano, hay que acudir a las que son propias del CTEAJE. El CTEAJE fue creado en la Ley 18/11, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. En su Capítulo I, Título V establece el CTEAJE como órgano encargado de favorecer la compatibilidad y asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por la Administración de Justicia, y marco institucional de colaboración entre las Administraciones con competencias en materia de Justicia. La regulación del CTEAJE viene dada por Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, que lo define como un órgano de cooperación en materia de Administración judicial electrónica. Así, en su artículo 6.n), establece que es competencia del CTEAJE: "Informar, cuando así le sea solicitado, sobre los requerimientos tecnológicos de aquellas normas que sean de aplicación o incidan en la Administración de Justicia."

(Conclusión inicial)

Así las cosas, el CTEAJE es un órgano de cooperación que no tiene dependencia orgánica de ninguna entidad pública y sin personalidad jurídica, cuya razón de ser se encuentra en la colaboración entre las Administraciones en el ámbito de Justicia y con competencias fundamentales en interoperabilidad y seguridad.

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL SIN Y METODOLOGÍA BÁSICA DE FORMA.

Habría que distinguir, en el ámbito de actuación del SIN, dos líneas muy distintas:

1. Normas en tramitación. 1Función consultiva tasada y a demanda.

Cuando se pide un informe al CTEAJE, debe analizarse el impacto tecnológico. En anteproyectos y proyectos de ley se debe ceñir a lo que el Real Decreto regulador prevé y actuar cuando se le requiera para informe. Este informe será preceptivo únicamente en materia de interoperabilidad y seguridad, potestativo en el resto de supuestos. Todo ello sin olvidar que se deberá recordar a las instituciones la conveniencia de la generalización de este tipo de informes para garantizar la más correcta aplicación de las normas, poniendo para ello en valor **tanto el marco del artículo 6.n del Real Decreto, como la Disposición Adicional 11ª de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que reza lo que sigue:**

“Disposición adicional undécima. Declaración de requerimientos tecnológicos de las reformas en las leyes procesales

Todo proyecto de ley que disponga o incluya reformas en las leyes procesales podrá ir acompañado de una declaración de requerimientos tecnológicos para su correcta implantación y aplicación.”

Esto implica abordar ciertas tareas de sensibilización, mediante cauces de comunicación que se determinen con el Ministerio de Justicia.


Este y no otro es el marco del CTEAJE, y por tanto del SIN, en los procesos legislativos.

En resumen, en lo que respecta a las normas en trámite, no podría asumir otras funciones que las que siguen:

- Emitir los informes que le sean solicitados, que serán preceptivos en el ámbito de interoperabilidad y seguridad de los sistemas.
- Dar visibilidad al CTEAJE y a la conveniencia de solicitar informes consultivos en otras normas, que no tratan estrictamente de interoperabilidad y seguridad, pero en las que son de todo punto conveniente estos informes para un trabajar en garantizar la más correcta implantación de la norma.

El SIN propondrá la distribución de estos trabajos según se vayan recibiendo las solicitudes. De forma que desde la Secretaria del CTEAJE se pondrán en conocimiento del SIN quien propondrá su asignación a un Grupo/s del CTEAJE, que previa aceptación del trabajo, realizarán el entregable, que se llevará a la aprobación primero del SIN, y posteriormente del Pleno (Para dotar de agilidad el procedimiento, recordamos la existencia de la posibilidad de emitir conformidad por correo electrónico). En todo momento se garantizará la información de los miembros del Pleno del CTEAJE, desde la entrada de la solicitud de informe, pasando por el reparto del SIN y aceptación del

¹ Artículo 8 Función consultiva. 2. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica deberá informar sobre cualquier proyecto normativo que incida sobre la interoperabilidad y/o seguridad de la Administración judicial electrónica.

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------

Grupo, hasta las reuniones y finalmente aprobación de los informes iniciales (Según el artículo 11 de la Normativa Interna de Funcionamiento del CTEAJE, la competencia para emitir informes sobre textos legales pertenece al Pleno del CTEAJE).

2. Normas aprobadas. Facultad de análisis de cualquiera de las vigentes si se declara su oportunidad por el Pleno.

Mayor es la libertad de análisis que compete al SIN sobre la normativa publicada. También al amparo de lo previsto en el artículo 6.n) del Real Decreto, abarcará cualquier norma, de cualquier rango, siempre que se valore su oportunidad por el impacto que pueda ocasionar en la Administración judicial electrónica. El juicio de oportunidad es competencia del Pleno del CTEAJE, aunque podrá emitirlo por su propia iniciativa, o a propuesta del SIN o de cualquiera de los miembros del CTEAJE. El SIN será el encargado de emitir el informe inicial, si bien podrá solicitar para ello la colaboración de cualquiera de los participantes en el CTEAJE.


También puede darse el caso de que tuviera entrada en el CTEAJE una solicitud de informe consultivo sobre normas ya aprobadas, en tal caso se procedería también por el procedimiento descrito en el apartado 1.2

ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO. Metodología de fondo.

El SIN determinará a plena libertad, con la única salvedad de las limitaciones que expresamente le imponga el Pleno, la forma y fondo de cada uno de sus informes. Si bien en la medida en que sea posible, se podrán seguir los criterios fijados en la "Guía metodológica para la confección de la memoria de impacto normativo", que fue aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009 de 3 de julio, por el que se regula la memo se regula la memoria del análisis de impacto normativo. El estudio sería el siguiente:

1. Resumen ejecutivo. En la guía metodológica podemos leer: "La Memoria incluirá en su parte inicial un resumen ejecutivo, de acuerdo con la ficha recogida en el anexo I. Esta ficha es un resumen sistematizado de la información contenida en la Memoria. Se cumplimentará de la manera más breve posible, toda vez que la información más extensa se contiene en la Memoria. No se podrá cumplimentar por mera referencia a las páginas o puntos de la Memoria".
2. Cuerpo del estudio, con los apartados siguientes:
 - a. Requerimientos que se estiman necesarios para la correcta implantación de la norma, justificando, en su caso, el motivo de la propuesta. Estos requerimientos pueden hacer referencia a:
 - I. Nuevas Tecnologías: software, hardware, adaptaciones técnicas, cambios en los documentos de los sistemas de gestión procesal, etc.

² Artículo 6.Competencias. k) Realizar el correspondiente análisis de rediseño funcional de los procedimientos, procesos y servicios, a cuya gestión se apliquen los medios electrónicos.

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------

- II. Recursos humanos (aumentos o cambios en las plantillas, relaciones de puestos de trabajo que convenga adaptar, necesidades formativas, gestión del cambio, etc.).
 - III. Organización (protocolos, instrucciones, circulares, hábitos de trabajo, etc.). Incluyendo colectivos o personas afectadas por la norma.
 - IV. Medios materiales.
 - V. Infraestructuras (adaptaciones o cambios en los edificios o sedes judiciales).
- b. Tiempos estimados de implantación de la norma teniendo en cuenta los requerimientos del punto anterior. Incluyendo la posibilidad de implantación por fases.
 - c. Cada medida que se proponga deberá, también, indicar con claridad la Administración o autoridad que se estima competente para la adopción o puesta en marcha de la misma. Y, si se trata de varias, indicar si se trata de competencias idénticas concurrentes, o de distintas competencias, en cuyo caso se debería concretar el ámbito de actuación que debería realizar cada una.
 - d. Si se considera relevante o necesario, propuestas alternativas que mejoren algunos de los puntos b y c de este apartado.
 - e. Breve resumen de la metodología empleada y los pasos seguidos para la confección del estudio. Incluyendo mención a fuentes secundarias (estudios ya existentes o realizados).
 - f. Cualquier otro extremo que se estime que pudiera ser relevante.


Cuando se considere que la norma aprobada no supone un impacto normativo relevante, se podrá optar por la confección de una memoria abreviada, que contendrá los apartados siguientes:

- a. Justificación del motivo de usar una memoria abreviada.
- b. Los puntos a, apartado I, b y d del apartado b) del esquema anterior.

Se puede optar por la creación de una plantilla de ficha del resumen ejecutivo, y también del estudio final, ya que ello permitiría seguir un modelo homogéneo y de fácil lectura. Todo ello, claro está, sin perjuicio de la plena libertad de formato de los informes previos al estudio final.

Los estudios de impacto normativo, además de ser trasladados al equipo encargado de la tramitación de la norma, se colgarán en la herramienta colaborativa.

Una vez aprobada la norma se dará traslado, dar traslado de los requerimientos consensuados a cada una de las autoridades o instituciones que puedan o deban adoptar las medidas oportunas para hacer efectivos dichos requerimientos, de estimarlos oportunos o factibles. Lógicamente, cada autoridad, o administración decidirá, en función de criterios propios, el valor a dar a las recomendaciones contenidas en el estudio. Sería, en todo caso,

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------


interesante que el estudio de impacto normativo llegara con la mayor antelación posible a la entrada en vigor de la norma, y más cuanto más exigentes son los requerimientos que se aprecian como necesarios.

(Declaración programática)

Por último, el SIN está llamado a realizar también, en el ejercicio de las funciones que son propias del CTEAJE, el análisis de procesos de trabajo y plantearse cómo las herramientas pueden ayudarnos a simplificarlos. Todo ello en cumplimiento de la competencia del CTEAJE, definida en el artículo 6.k del RD, siendo el rediseño funcional de los procedimientos, procesos y servicios a cuya gestión se apliquen los medios electrónicos.

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE METODOLOGÍA.

1. El SIN es un órgano creado por el Pleno del CTEAJE en sesión de 2.12.15, que tiene como misión velar por los requerimientos tecnológicos necesarios que deben cumplir las normas para garantizar su correcta implantación.
2. La composición del SIN será determinada por el Pleno del CTEAJE, intentando reflejar la pluralidad existente en el marco del CTEAJE.
3. Las competencias del SIN no podrán sobrepasar las del CTEAJE, órgano en que se enmarca, siendo este órgano necesariamente consultado en materia de interoperabilidad y seguridad de los sistemas y aplicaciones empleador por la Administración de Justicia y marco institucional de colaboración entre Administración judicial electrónica.
4. El SIN tendrá dos líneas de actuación diferenciadas, según el estado de la norma a informar:
 - a. Norma en tramitación.
 - I. La secretaria del CTEAJE pondrá en inmediato conocimiento del SIN las solicitudes de informe de los proyectos normativos que tengan entrada, para el análisis de impacto normativo.
 - II. El SIN podrá decidir entre asumir directamente el informe preceptivo o encomendarlo a uno o varios grupos del CTEAJE, o a las personas que se designen de entre los participantes en el órgano.
 - III. Previa aceptación del grupo/s o de las personas designadas se asumirá el cometido del informe o informes requeridos.
 - IV. El informe resultante será remitido al SIN para su estudio, tras lo que se elevará al Pleno para su aprobación, pudiendo hacer uso de la facultad que previene el artículo 12 de la Normativa de Funcionamiento Interno del CTEAJE (emisión de voto por correo electrónico).
 - V. De todo el proceso estarán informados los miembros del Pleno, sobre los que se presumirá su conformidad con la asignación del trabajo que realice el SIN, salvo indicación expresa en contrario.
 - b. Norma aprobada.

	PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO	CTEAJE
--	---	--------

En el caso en que se requiera al CTEAJE para el informe, sea preceptivo o consultivo, sobre una norma ya aprobada, se procederá conforme el procedimiento descrito en la letra a) de este artículo.

También puede el Pleno del CTEAJE encomendar al SIN el análisis de impacto tecnológico sobre normas ya aprobadas. En este caso, el procedimiento sería el siguiente:

- I. Además de por indicación del Pleno, el SIN podrá proponer a aquel, por iniciativa propia la oportunidad de elaborar un informe determinado.
- II. También cualquiera de los participantes en el CTEAJE, puede proponer al SIN la realización de un análisis de impacto.
- III. El SIN puede delegar en cualquiera de los grupos de trabajo o componentes de los mismos, la emisión de informes o recabar su colaboración, siempre previa aceptación de estos.
- IV. El Pleno aprobará y autorizará la difusión de los informes de impacto tecnológico.
- V. En todo lo no previsto expresamente por sus miembros, el SIN se regirá por el documento de metodología de los grupos de trabajo del CTEAJE

5. Contenido del análisis de impacto normativo.

Sin perjuicio a la determinación por el SIN de la forma y contenido a asumir en función del informe que se vaya a emitir, podrá acudir al Real Decreto 1083/2009 de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, si bien simplificando los informes a emitir en base a las plantillas que se anexan a este documento.

En dichas plantillas, se contendrá una referencia expresa al análisis de procesos de trabajo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.k del RD, siendo competencia del CTEAJE el rediseño funcional de los procedimientos, procesos y servicios a cuya gestión se apliquen los medios electrónicos.

TEXTO DE LA MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE NORMATIVA A
REGULAR

ANEXO I - RESUMEN EJECUTIVO NORMAL

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Versión x.x de xx de xxx de 201x

Ministerio/Órgano proponente Fecha dd/mm/aaaa

Título de la norma

Tipo de Documento X Normal Abreviada

Requerimientos necesarios

Nuevas Tecnologías:


Recursos humanos:

Organización:

Medios materiales

Infraestructuras

Tiempos estimados de implantación de la norma

	<p>PROTOCOLO MARCO DEL SUBCOMITÉ DE IMPACTO NORMATIVO</p>	<p>CTEAJE</p>
---	---	---------------

Administración o autoridad Competente

Propuesta de alternativa

Metodología y Pasos a seguir

Otros / rediseño funcional de los procedimientos, procesos y servicios

ANEXO II - RESUMEN EJECUTIVO ABREVIADO

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Versión x.x de xx de xxx de 201x

Ministerio/Órgano proponente Fecha dd/mm/aaaa

Título de la norma

Tipo de Documento Normal X Abreviada

Justificación de la memoria abreviada

Tiempos estimados de implantación de la norma

Propuesta de alternativa